

Decreto N° 3051, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9448, del 6 de Octubre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3051

VISTA el Acta N° 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en fecha 10 de junio de 1975;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor del Patronato de Lucha Contra la Lepra Inc., un solar ubicado dentro de las Parcelas Nos. 25 y 26 del Distrito Catastral N° 6 de dicho Municipio, con área de 10,000 00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$10 000.00. En dicho solar se construirá el edificio para albergar la Sección Norte del Instituto Dermatológico Dominicano, lo cual beneficiará la mencionada ciudad. En consecuencia queda derogado y sustituido el Decreto N° 1660, de fecha 19 de enero de 1977.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete; años 1349 de la Independencia y 1119 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3052, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra.
Alejandrina Tejada Díaz.

(G. O. N° 9448, del 6 de Octubre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3052

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión mensual de Ochentaicinco Pesos Oro (RD\$ 85.00) a la señora Alejandrina Tejada Díaz.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de